

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20261030009009

7200
CE7214

XXX, 13 de Marzo de 2026

Señor(a)
GLADYS CARRASCAL AMAYA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29799784 de 25 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	GLADYS CARRASCAL AMAYA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29799784 25/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030009009 13/03/2026
Fecha de fijación:	21/04/2026
Fecha de desfijación:	27/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29799784
Fecha del acto que se notifica: 03-03-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29799784	Fecha de creación:	25/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	GLADYS CARRASCAL AMAYA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	03/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Gladis Carrascal Amaya, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.815.131 y número de contacto XXX, en calidad de usuaria, presenta inconformidad por el consumo de 138 kilovatios facturados en el período comprendido entre el 4 de octubre y el 3 de diciembre de 2025.</p> <p>Informa además que ha adquirido más electrodomésticos, lo cual podría estar relacionado con el incremento en el consumo registrado.</p>		
Decisión:	<p>Apreciada señora Gladis Carrascal Amaya:</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por el consumo facturado, daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, la empresa accede a su reclamación. En consecuencia, se procede a modificar el periodo en reclamación comprendido entre el 4 de octubre y el 3 de diciembre de 2025, debido a un error en la toma de lectura proveniente desde el periodo anterior. Por este motivo también se realizó la modificación del periodo comprendido del 05 de agosto al 3 de octubre de 2025, facturando 29 kilovatios, en cada uno de estos periodos</p> <p>Se ajustan 220 kilovatios, por un valor de \$115.722 a favor del usuario, según lectura número 5709, tomada en inspección técnica número 33200038 de fecha 27 de febrero de 2026.</p>		

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO